

# PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

## DEFINICION

### TRABAJO

Toda actividad humana, intelectual o material, independiente- mente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión oficio.

### DERECHO DEL TRABAJO

Conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales o intelectuales, para socializar la vida humana.

## CARACTERISTICAS DEL DERECHO DEL TRABAJO

### DERECHO SOCIAL

Esta rama del Derecho se encarga de tutelar y brindar protección a clases sociales o grupos que se consideren vulnerables o en situación de desventaja frente a otros.

### MINIMO DE GARANTIAS

La Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos y la Ley Federal del Trabajo (LFT) consagran garantías a favor de la clase trabajadora. Esas garantías son el mínimo que debe respetarse en cualquier relación de trabajo

### ES IRRENUNCIABLE

Por ser garantías mínimas las que otorgan la Constitución y la LFT, ningún trabajador puede renunciar por voluntad propia ni ser obligado a renunciar a esas garantías.

### REIVINDICA LA CLASE

Trueba Urbina sostiene que el artículo 123 constitucional tiene una finalidad doble. Por un lado, tutela o protege los derechos de los trabajadores y, por otro, su función principal es intentar que se recupere el valor de la fuerza de trabajo.

## PRINCIPIOS QUE LO RIGEN

El Trabajo como derecho y deber.  
Libertad en el empleo.  
Igualdad.  
Estabilidad en el empleo.  
Aplicación de la norma más favorable para el trabajador.  
Suplencia de la queja

## FUENTES DE DERECHO LABORAL

### ARTICULO 17.

A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.

- La legislación
- La Analogía.
- Los Principios Generales del Derecho.
- La Jurisprudencia.
- La Costumbre.
- La Equidad.

# PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO DEL TRABAJO

## ARTICULO 5 CONSTITUCIONAL

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

En este artículo se consagra la libertad de trabajo y las excepciones a esta libertad tratándose de armas y de servicio social en favor de la comunidad.

## NORMAS DE ORG INTERNACIONALES DEL TRABAJO

Son instrumentos jurídicos, elaborados por los mandantes de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores), que establecen principios y derechos básicos en el trabajo.

Estas normas pueden ser convenios, tratados internacionales jurídicamente vinculantes que los Estados Miembro de la OIT pueden ratificar; o recomendaciones, que funcionan como directrices no vinculantes.

Las normas internacionales del trabajo son preparadas por representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, y se adoptan en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT

## CONFLICTOS LABORALES

Son las diferencias que pueden suscitarse entre trabajadores y patronos, sólo entre aquéllos o sólo entre éstos, como consecuencia o con motivo del nacimiento, modificación o cumplimiento de las relaciones individuales o colectivas de trabajo.

## PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DEL TRABAJO

- 1) Publicidad. Implica la posibilidad de que los ciudadanos puedan presenciar las audiencias o diligencias durante el proceso, salvo las excepciones expresamente establecidas. Su desarrollo específico se encuentra dentro del artículo 720 de la LFT. 2)
- 2) Gratuidad. Exige que las actuaciones laborales, así como ciertos actos relacionados con ellas, sean gratuitas.
- 3) Inmediación. Constituye la obligación de los miembros del Tribunal de estar en contacto inmediato con las partes del juicio laboral, así como intervenir en todo momento en el curso del proceso.
- 4) Oralidad predominante. Constituye la posibilidad, no exclusiva, de que las partes comparezcan ante la autoridad laboral a hacer efectivos sus derechos en forma verbal.
- 5) Instancia de parte (principio dispositivo). Aplicable sólo a la presentación de la demanda, dado que se requiere la petición de los particulares (artículo 685).
- 6) Concentración. Consiste en la brevedad o simplificación del procedimiento.
- 7) Sencillez. Constituye la ausencia de formalismos dentro del procedimiento para las partes, pudiendo constreñirse a precisar los puntos petitorios, sin requerirse de señalar las disposiciones legales que los fundamenten.
- 8) Conciliatorio. A raíz de la reforma laboral 2019 se adiciona el procedimiento conciliatorio de forma obligatoria para llegar a una solución del conflicto laboral más rápida, sencilla y a menor costo.